

pasto de las llamas del *santo* oficio, voy á dar rienda suelta al mío, para protestar del despotismo clerical...

Sin embargo, no voy á meterme en honduras ni á pretender deciros si la religión católica es ó no verdad. Yo, como todo hijo de vecino, tengo mis opiniones sobre el particular, pero como supongo que no serán de gran interés para mis lectores, me las callo.

Lo que no me callaré es el hecho evidente de que si la religión católica es una verdad, sus representantes, sus ministros, apóstoles ó traficantes hacen cuanto pueden para inducirnos á creer que es una archimonumental mentira.

El papa Sixto III fué reconocido culpable de incesto.

Juan XI, cometió actos *incestuosos* hasta con su misma madre.

Inocencio X consentía que su querida gobernara la Iglesia.

El papa Dámaso, fué cogido en flagrante delito de adulterio.

Bonifacio VII, hizo extrangular á Beatriz, su querida.

Sixto VI, estableció en Roma *lupanares*, y cosa apenas creíble, con un *breve* otorgó á la familia del Cardenal Santa Lucía el cometer actos contra la naturaleza durante los tres meses más calurosos del año.

Alejandro Borgia, como ya sabemos, fué el resumen de todos los vicios, desvergüenzas, inmundicias y crímenes. Este tipo tuvo por querida á *su propia hija*.

León XIII, con motivo de su jubileo recibió como regalo 419 cruces de brillantes; acaparó con ansia febril en el fondo del tesoro pontificio, poco tiempo antes que la muerte helara las falanges de sus manos, 1.200 calices de oro, 91 anillos de perlas y esmeraldas y una caja de rapé, de topacios, con un cheque dentro, de 250.000 francos.

Este mismo *beatísimo*... León, mientras en la misma Roma los pobres morían de hambre, él, opulento *financiero*, símbolo de egoísmo y de avaricia, cometió la vileza de esconder el dinero de los pobres detrás de los espejos, en escondrijos de la Biblioteca, bajo los tapices, bajo las baldosas, etc., etc., más de SIETE MILLONES de francos en oro, y durante los 29 años de su pontificado no tuvo ni un rasgo de bondad. Y eso que disponía de ¡¡DIEZ Y SIETE MIL PESETAS POR HORA!!

En el Banco de Inglaterra tenía León XIII la *insignificante* suma de DOSCIENTOS MILLONES de francos.

Poseía, además, extensos terrenos en Haggerstow y muchas fincas en Londres.

La *carcel* donde estaba *prisionero*, ó sea el Vaticano, mide una circunferencia de 8.900 palmos. Contiene 11.000 habitaciones, 4.422 grandes y 6.583 pequeñas; 20 patios, 204 escaleras, grandiosas galerías, inmensos y perfumados jardines, un gran Museo de pintura, otro de escultura y otro de antigüedades, que valen millones. La capilla Sixtina, por sí sola, constituye un gran tesoro.

El birrete ó tiara pontificia está adornado con ocho rubies, 24 perlas y una esmeralda; la cruz que tiene como remate está compuesta de 12 brillantes; el diamante principal que adorna la tiara es del grueso de una nuez. Esta joya fué comprada por el papa Julio II, en el siglo XVI, por la cantidad de 200.000 ducados.

Además, el gasto del *desventurado prisionero* se calculaba en 15.000 pesetas diarias.

Por último, cerraremos este capítulo de *miserias* recordando los TREINTA MILLONES que Pío IX dejó en la *carcel* á su sucesor León XIII.

Pues bien, tan incontestable es mi aserto, que no me cabe duda de que si Jesucristo pudiese volver al mundo, al ver convertida en semillero de intrigas y en foco de viles intereses mundanos la iglesia que él vino á fundar, según dicen, exclamaría lleno de indignación y cólera:

¿Valía la pena de que yo me hiciese abofetear, azotar y crucificar para esto? Mi cruz escueta, sangrienta, horadada por toscos clavos y oreada con los efluvios del Calvario, fué labrada con tosco leño, y el oro y los brillantes para nada entraron en ella. Mi corona era de espinas, para nada entraron en ella las perlas y diamantes. Yo nací en un establo, iba descalzo y vestía con tosca túnica. Yo compartía el negro pan con los indigentes, y me albergaba en miserables chozas. Yo no tuve donde reclinar mi cabeza.

Yo os dije—exclamaría:—Mi reino no es del mundo. El oro y la plata se los come la polilla. *La casa de mi Padre* no la hagáis *casa de tráfico*. *Dad como dan*, lo que *para dar* habeis recibido. Mayor felicidad es dar que recibir. Dad de comer al que tiene hambre. Dad de beber á quien tiene sed. La salvación del alma es un *don gratuito*. Los que quieren ser ricos caen en tentación y en acechanza, y en muchos deseos necios y dañosos...

Porque el amor al dinero es raíz de todos los males; y anhelándolo algunos, se han extraviado de la fé.

¡Qué bien estaría que aquel Jesús, á quien ellos mismos crucificaron tornase al mundo y los arrojara del templo por traficantes, por impostores, por vagos y por haber asesinado á tantos inocentes hermanos del hijo del mismo dios que ellos dicen que representan.

Esteban de Earo.

DICTAMEN

de las Sociedades de Cazadores de Cataluña al proyecto de ley de caza del Sr. Marqués de Villaviciosa de Asturias.

La vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, cuya redacción fué debida á don José Canalejas, es sin disputa una de las mejores leyes que en España existen, por el espíritu democrático y moderno que anima sus disposiciones. Y esta ley que como indicamos es de lo poco bueno que existe en España, trata de derogarse con la aprobación de un proyecto de ley presentado en el Congreso por el Sr. Marqués de Villaviciosa de Asturias, en el que se comete la más grave de las lesiones que puede inferirse al derecho de caza que debe tener todo ciudadano en país libre.

La vigente ley de caza, respetuosa con el derecho de propiedad pero no menos respetuosa con el derecho del cazador ó ciudadano, ha sabido hábilmente resolver con un alto espíritu de equidad esa que pudiera llamarse colisión de derechos que se plantea entre el derecho del ciudadano á vivir y á apoderarse, mediante el ejercicio de su actividad, de los animales que libremente y sin pertenecer á nadie circulan por todo el territorio de la nación, y el derecho del propietario cuya tierra es preciso pisar para realizar la caza.

La vigente ley ha resuelto este conflicto ó colisión de derechos á la moderna y democráticamente, armonizando ambos intereses sin sacrificar ó supeditar uno á otro.

Así la vigente ley de Caza sienta el principio general de que todo ciudadano español, mayor de quince años, tiene el derecho de caza en todos los terrenos de la nación, exceptuando los cerrados, acotados y vedados. De este modo se da satisfacción al derecho del ciudadano ó cazador y al derecho del propietario á quien se autoriza para impedir cazar en sus propiedades mediante que las vede, pagando la contribución correspondiente á vedado de caza, las cierre materialmente ó las acote dedicándolas á una explotación agrícola ó industrial que produzca beneficios superiores á los de la caza.

Estos tres casos ó excepciones que á la citada regla general se dan en beneficio